



Medidas para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por declaratoria de emergencia nacional

El día de ayer 16 de marzo del 2020, se publicó en el Diario El Peruano la Edición Extraordinaria, el cual contiene la Resolución de Superintendencia N° 055-2020/SUNAT, que ha establecido facilidades tributarias para los contribuyentes que, en el ejercicio gravable 2019, hubieren obtenido ingresos netos de cualquier categoría que no superen las 2300 UIT (esto es de hasta S/ 9, 660,000), las facilidades son las siguientes:

Se prorroga las fechas de vencimiento de la declaración y pago de las obligaciones tributarias mensuales del periodo febrero 2020, las nuevas fechas máximas son:

Mes al que corresponde la obligación	Fecha de vencimiento según el último dígito de RUC			
	1 y 2	3,4 y 5	6,7,8 y 9	Buenos contribuyentes (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9)
Febrero 2020	3 de abril 2020	6 de abril de 2020	7 de abril de 2020	8 de abril de 2020

Se prórroga de las fechas máximas de atraso del Registro de Ventas e Ingresos y del Registro de Compras electrónicos correspondientes al mes de febrero de 2020, las nuevas fechas máximas son:

Mes al que corresponde la obligación	Fecha de vencimiento según el último dígito de RUC			
	2	3,4 y 5	6,7,8 y 9	Buenos contribuyentes (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9)
Febrero 2020	2 de abril 2020	3 de abril de 2020	6 de abril de 2020	7 de abril de 2020

Se prórroga hasta el 1 de abril 2020 los plazos máximos de atraso de los libros y registros vinculados a asuntos tributarios, tales como libros caja y bancos, libro de ingresos y gastos, libro de inventarios y balances, libro mayor, libro diario, entre otros.

Se prórroga hasta el 15 de abril de 2020 de los plazos de envío a la SUNAT de las declaraciones informativas y comunicaciones del Sistema de Emisión Electrónica que vencían originalmente a partir del 6 de marzo de 2020 hasta el 31 marzo 2020.

Se prórroga hasta el 7 abril de 2020 el plazo para presentar la DAOT que, según la normativa respectiva, tiene originalmente un plazo fijo de presentación comprendido entre el 16 de marzo 2020 y el 31 marzo 2020.

La presente Resolución entra en vigencia el día de hoy 17 de marzo de 2020.

Puede encontrar la referida resolución en el siguiente enlace:

[Enlace](#)

Atentamente,



Afisca Consultores

Correo electrónico: afisca@afisca.com.pe

Teléfono: 2025550